

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1106-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sergio Enrique Chalé Cauich e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de diciembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Añadir que la Ley de Ingresos será aprobada por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores con la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes. Agregar que la Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos con la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 74, fracción IV, respecto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.</p> <p>Artículo 42. ...</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. La Ley de Ingresos será aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre y, por la Cámara de Senadores, a más tardar el 31 de octubre;</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.</p> <p>Artículo Único. Se reforman las fracciones IV y V del artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Artículo 42. La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>I. ...</p> <p>a) a d)</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>a) a c)</p> <p>IV. La Ley de Ingresos será aprobada, con la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes, por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre</p>

<p>V. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre;</p> <p>VI. a la IX. ...</p>	<p>y, por la Cámara de Senadores, a más tardar el 31 de octubre;</p> <p>V. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado, con la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes, por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>a) a f)</p> <p>IX. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Carlos Gómez Valero